



DECRETO MUNICIPAL N° 108/2021

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

VISTOS:

Ingresa a Dirección General de Gestión Legal con registro N°3128, dos (2) archivadores de palanca a fs. 619 el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "SAN CLEMENTE 3"**, remitido con nota CITE S.M.O.T. N°3081/2021 de 19 de noviembre de 2021, para tal efecto se revisó y verificó el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa vigente al efecto.

Habiéndose dado cumplimiento a los **requisitos establecidos en Artículo 12; CASO II, CAP. III del PROCEDIMIENTO NORMATIVO EXCEPCIONAL PARA LA REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y CORRECCIONES EN EL MARCO DE LA LEY 247**, aprobado mediante ORDENAZA N° 133/12, **SE ELABORA EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO SAN CLEMENTE 3**, ubicado en el Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N°20, zona El Morro de la Ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, con una superficie de **Área de Intervención de 5937,66 m²**, y al Artículo 13 del **PROCEDIMIENTO NORMATIVO EXCEPCIONAL PARA LA REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y CORRECCIONES EN EL MARCO DE LA LEY 247**, asumido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, se eleva para su consideración y aprobación el proyecto supra referido.

Que, de los antecedentes correspondientes al proyecto administrativo y del expediente con los respaldos adjuntos se establecen los aspectos de relevancia.

CONSIDERANDO I

BASE LEGAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES. Que, la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**, bajo el Principio constitucional del Vivir Bien, expresa en el **Artículo 19 párrafo I**. "Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria" el artículo mencionado señala como un derecho fundamental, "la vivienda digna y el hábitat"; los **Artículos 298, párrafo II, núm. 12**. "Elaboración y aprobación de planos y mapas cartográficos oficiales; geodesia", **núm. 18**. "Sistema de Derechos Reales en obligatoria coordinación con el registro técnico municipal" y el **Artículo 299, párrafo II numeral 15**. "Vivienda y vivienda social", establecen las políticas generales de "vivienda y vivienda social", como parte de las competencias privativas del nivel central y las concurrentes con las entidades territoriales autónomas. El **Artículo 56 párrafo I**. "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social", por el que se establece el respeto y garantía de la propiedad privada, siempre que está cumpla una función social y no sea perjudicial al interés colectivo; el **Artículo 302 párrafo I**. "Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley", la cual hace referencia expresa a las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en sus respectivas jurisdicciones; el **Artículo 339 párrafo II**. "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable,

12





imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley" el que se refiere a los bienes de patrimonio del Estado.

Que, el Art. 26 de la Ley 482 dispone: (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).- "La alcaldesa o el alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

- **Numeral 4:** Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los secretarios Municipales".

Que, el art. 29 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales 482 dispone: (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES): "Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones:

- **Numeral 5:** Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
- **Numeral 13:** FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES".

Que, el artículo 31 de la Ley N° 482 establece que: "Los bienes de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su artículo 5, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el numeral 5), "Bien Común.- La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas".

El artículo 7, señala el Régimen de autonomías tiene como fin distribuir las políticas, en el párrafo I, "El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país"; el párrafo II "Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: numeral 3, "Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana"; numeral 7, "Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción".

Que, la Ley N° 247 'Ley de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda' de 5 de junio de 2012, modificada por la Ley N° 803 'Ley de Modificaciones a la LEY N° 247 de 5 de junio de 2012, De Regularización Del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados A Vivienda' en su Artículo 6. señala





como preceptos a ser cumplidos por los Gobiernos Autónomos Municipales, los siguientes: **Inciso e).**- **Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización**, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión; **inciso f).**- Registrar en las oficinas de Derechos Reales las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y folio real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización; **inciso g).**- **Verificar las características y contenidos de los títulos de propiedad, planos, certificados catastrales y otra documentación relacionada con los asentamientos poblacionales y urbanizaciones producto de la regularización, a fin de constatar la veracidad de la información jurídica y física.**

Que, el **Decreto Supremo N° 2841 (de 13 de julio de 2016) reglamentación de la Ley N° 247 modificada por la Ley 803**, expresa:

Art. 9.- (Requisitos para la corrección de Datos Técnicos).- "Los propietarios de bienes inmuebles urbanos deberán para la sub inscripción de corrección de datos Técnicos, presentar en las oficinas de Derechos Reales, los siguientes requisitos:

- a. Escritura pública de aclaración unilateral ante notario de fe pública.
- b. Certificado Catastral o alternativamente Resolución Técnica Administrativa Municipal acompañada con el plano predial individual del bien urbano destinado a vivienda u otro documento debidamente acreditado por el gobierno autónomo municipal correspondiente en coordinación con Derechos Reales, que describa mínimamente los datos de ubicación, superficie y colindancias.
- c. Folio real actualizado del bien inmueble sujeto a corrección".

Disposición final. -

- I. El PROREVI, solicitará a las instancias pertinentes el rechazo o anulación de los trámites iniciados cuando se identifique más de un proceso en curso por un mismo solicitante.
- II. El PROREVI, iniciará procesos judiciales para la anulación de todo lo actuado en caso de identificarse el registro de titulación de más de un bien inmueble por un mismo beneficiario, en el marco de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803.

Que, la **Ley Autonómica Municipal 078/15 de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, en su **Artículo 1** dispone: **(OBJETO).**- **"Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo Decreto Municipal, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley"**.

Que, el **PROCEDIMIENTO NORMATIVO EXCEPCIONAL PARA LA REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y CORRECCIONES EN EL MARCO DE LA LEY 247**, aprobado por la Ordenanza Autonómica Municipal N° 133/2012 (de 15 de noviembre de 2012); dispone:

Artículo 1. Objeto del Reglamento.

El objeto del presente instrumento, es la regularización de tramites técnico-administrativos de propiedades ubicadas al interior del radio urbano homologado del Municipio de Sucre en el marco de lo determinado por la Ley N° 247, reconociendo de esta forma su inserción en la trama





urbana y facilitando la corrección de la información, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

Artículo 2.- Objetivos específicos

- a) Aprobar Planimetría, cambios de nombre en la oficina de catastro y Líneas Municipales.
- b) Emitir Resoluciones Administrativas que permitan contar con datos corregidos y actualizados en los documentos técnicos y Legales de Derecho Propietario.
- c) Corregir y Actualizar información de predios de Dominio Público.

Artículo 6.- Perímetro de intervención de la Planimetría

El perímetro de intervención deberá tomar en cuenta espacios con construcciones habitadas de carácter permanente destinadas a vivienda, con una antigüedad no menor a cinco años, antes de la promulgación de la Ley N° 247, resultante de la consolidación física del asentamiento, identificando también las áreas sujetas a revisión, asimismo los espacios que sean requeridos para lograr una coherencia técnica en el diseño y establecimiento de las manzanas, de modo tal que permita su adecuada inserción en la trama urbana, permitiendo identificar la mayor cantidad de espacios de uso público por la necesidad de su preservación.

Artículo 7.- Trámites a ser encarados en el marco del presente reglamento

En el marco del presente reglamento para el cumplimiento de sus objetivos, se identifican cuatro tipos de trámites:

2. CASO 2.- Aprobación de planimetrías de espacios de dominio privado que cuentan con títulos y cuentan con construcciones destinadas a viviendas con una antigüedad no menor a cinco años computables a partir de la emisión de la Ley N° 247, cuyo perímetro de intervención será definido de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del presente reglamento.

Artículo 12. Requisitos

Requisitos de orden legal a ser presentados por el interesado

1. Fotocopia legalizada de testimonio de propiedad de cada inmueble inserto en el perímetro de intervención.
2. Documento privado reconocido o declaración jurada ante notaria de Fe Pública de conformidad de los propietarios de predios colindantes que acrediten la no existencia de sobre-posición.
3. Documento privado reconocido o declaración jurada ante notario de fe pública de los colindantes más próximos que acrediten la posesión continua, pública, pacífica y de buena fe del bien inmueble, por lo menos cinco años anteriores a la publicación de la Ley N° 247
4. Documento que acredite el registro en el PROREVI.

Requisitos del Área de Intervención.

1. Solicitud para la realización de la regularización técnica dirigida al Director de Regularización del Derecho Propietario, suscrita por los interesados o el interesado.
2. Acta de deslinde firmada por los propietarios de terrenos colindantes o presidentes de juntas vecinales de los sectores aledaños al perímetro de intervención que, de fe que no existe sobre posición ni problemas en los linderos.
3. Documento de aceptación y respeto a la planimetría final.





CONSIDERANDO II:

1.- Que, el **INFORME TOPOGRÁFICO PROY. J.R.D.P.U. N° 87/21**, de 13 de julio de 2021, elaborado por el **Topógrafo Eddy Armando Yucra Mejía, TOPÓGRAFO DE REGULARIZACIÓN URBANO 1 D.R.D.P. - G.A.M.S.** establece de forma textual lo siguiente:

UBICACIÓN

El área levantada se encuentra localizada al Nor-Oeste de la ciudad de Sucre, Distrito Municipal N°2, Distrito Catastral N° 20 Zona El Morro

COORDENADAS Y COTAS DE LOS PUNTOS DE CONTROL GEODÉSICO

PUNTO	CODIGO	NORTE	ESTE	COTA
PCG 01	GEO 01	7895341.845	259452.651	2883.260
PCG 02	GEO 02	7895347.123	259493.0003	2880.978
PCG 03	GEO 03	7895292.065	259406.6085	2870.614

Las coordenadas se encuentran en el sistema U.T.M. Zona 20, Sistema de Referencia **WGS-84**.

OBTENCIÓN DE SUPERFICIE

DETALLE DE ÁREAS OBTENIDAS EN LEVANTAMIENTO		
1	SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	36106.476 M2
2	PERÍMETRO DEL LEVANTAMIENTO	5937 M
DETALLE DE ÁREA REGULARIZADA		
3	SUPERFICIE DE PLANIMETRÍA	5937.66 M2
4	PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN	395.36 M2

Que, el **INFORME LEGAL PROY.-J.R.D.P.U. CITE N° 86/21** de 12 de julio de 2021, elaborado por la Abog. **VERÓNICA FERNANDA JAMILLO MAMANI, TÉCNICO DE REGULARIZACIÓN URBANO LEGAL 1 D.R.D.P.-G.A.M.S.** detalla los siguientes aspectos legales:

El área de intervención está determinada por la cantidad de propietarios interesados que ingresaron su trámite para la regularización técnica de asentamientos humanos irregulares en el marco de la Ley N° 247 (modificado por la ley 803), y que dependiendo de la consolidación anterior al 2007 en inscripciones preventivas e inscripciones definitivas son identificados como elegibles para el proceso de regularización de sus predios (Ver ANEXO C Pre diagnóstico), que una vez revisada y en conformidad de ODAU, ingresan a la D.R.D.P. mediante solicitud escrita recibida el 28 de septiembre de 2016 recepcionada en fecha 30 de septiembre del mismo año y otra solicitud de fecha 30 de noviembre de 2018 (de continuidad al proyecto al haber concluido con la ejecución de las medidas de mitigación y haber elaborado los informes), dirigida al Director de Regularización del Derecho Propietario, suscrita por los vecinos de la Junta Vecinal, la solicitud es derivada a la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano para su atención, análisis y verificación de las características y contenidos de los títulos de propiedad, planos y otros a fin de constatar la veracidad de la información jurídica y física, de acuerdo al Art. 6 inciso g) de la Ley N° 247 y Art. 12, numeral 1 y art. 14 Núm. 1 de la Ordenanza Municipal 133/12 procedimiento normativo excepcional.

Al encontrarse el bien municipal de dominio público en estado rustico y toda vez que la información e investigación exhaustiva de límites por





instancia I, técnica y derecho propietario no reporta exactitud y precisión de área del antecedente dominial, es que el presente proyecto puede ser modificable sin causar responsabilidad alguna a través de una justificación comprobada que demuestre la precisión técnica legal inequívoca que fue procesada en el proyecto, sin que este aspecto pueda causar responsabilidad funcionaria alguna (Antecedente dominial, límites, superficie descontada en derechos reales, nombre de colindantes sobre posiciones y otros).

De acuerdo a todos estos antecedentes técnicos y legales, en cumplimiento a los requisitos estipulados en aplicación a lo estipulado en el Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, Art. 7 Par. I Núm. 2 de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y **Capítulo III CASO 2 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 133/12**, se recomienda **APROBAR EL PROYECTO DE SAN CLEMENTE 3**", ubicado en la zona el Morro, al Este de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 020, posibilitando la inserción en la trama urbana, enmarcada en el **CASO 2 "Procedimiento de aprobación de planimetrías de espacios de dominio privado que cuentan con títulos y cuentan con construcciones destinadas a vivienda, con una antigüedad no menor a cinco años a partir de la promulgación de la Ley N°247,"** elaborada por la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, sea remitido a la **secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial (SMOT)** para su revisión y consiguiente remisión a la MAE para su aprobación mediante Decreto Municipal previa publicación por instancia competente y posteriormente remitido al Concejo Municipal para la emisión de la Ley Municipal para el registro ante Derechos Reales de los bienes de dominio público identificados dentro la Planimetría

Que, El Informe Técnico PROY. J. R. D. P.U. - CITE N° 85/2021 de 13 DE julio de 2021, elaborado por el Arq. Henry Fuertes García, **TÉCNICO REGULARIZACIÓN FÍSICA URBANO - G.A.M.S.**, en el que se detallan los aspectos técnicos que definen el perímetro de intervención de la planimetría, tomando en cuenta espacios con construcciones habitadas de carácter permanente destinadas a vivienda e identificando Áreas sujetas a revisión, y asimismo espacios que sean requeridos para lograr una coherencia en el diseño y estableciendo de las manzanas de acuerdo a lineamientos técnicos de diseño urbano, permitiendo identificar y registrar ante derechos Reales, la mayor cantidad de espacios de uso público por la necesidad de su preservación, de tal modo que permita su adecuada inserción en la trama urbana, resaltando los siguientes aspectos:

1. UBICACIÓN

El proyecto de **Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares "Barrio SAN CLEMENTE 3"**, se encuentra ubicado al noroeste de la ciudad de Sucre dentro del Radio Urbano Homologado, Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 20 zona EL MORRO.

2. COLINDANCIAS Y LIMITES PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

Para definir el perímetro de intervención, del Barrio San Clemente 3 se realizó de acuerdo a los siguientes informes:

En el **INFORME de D.A.U.R. 145/18** complementado con el **INFORME D.A.U.R. N° N°657 de fecha 16 de octubre de 2020** indica que no existe tramites de loteamientos en proceso de elaboración, también se toma en cuenta





los loteamientos aprobados según INFORME DE MAPOTECA N° 573/18 complementando con INFORME DE MAPOTECA N° 620/20 e INFORME JRDPM N° 331/18 complementado con INFORME J.R.D.P.M. CITE N° 291/20 de fecha 06 de octubre del 2020 emitido por la verificándose las siguientes colindancias:

COLINDANTES INMEDIATOS A LA POLIGONAL.

Al Norte: (Colindantes Inmediatos)

- Planimetría de Regularización Técnica del Barrio "San Clemente", aprobada por Resolución Administrativa Municipal N° 101/15, de fecha 24 de marzo de 2015 y por Ordenanza Municipal N° 064/15 en fecha 29 de Mayo de 2015.

Al Este: (Colindantes Inmediatos)

- Loteamiento Magisterio Urbano de propiedad del señor Luis Núñez, aprobado por Resolución del Honorable Concejo Municipal. N° 204/93 de fecha 22 de Octubre de 1993. En el que se observa su uso de suelo referido a espacio de aire municipal.
- Proyecto De Regularización Del Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal De Dominio Público "Quebrada Pirai - Honduras" (D2 - DC20) Zona El Morro, aprobado por Decreto Municipal N° 67/2019 de fecha 05 de septiembre del 2019.

Al Sur: (Colindantes Inmediatos)

- Reordenamiento de propiedad de Felicia Soliz, Angel Torres y Mariano Mostacedo, aprobado por Resolución del Concejo Municipal N° 012/2000 de fecha 05 de febrero del año 2000. Con sellos de la "Dirección de Administración Territorial" (D.A.T.) de fecha 11 de abril de 2000.

Al Oeste: (Colindantes Inmediatos)

- Se identifica el proyecto P-02 de relevamiento de loteo de propiedad de Juan José Lascano y Sra. Aprobada por el consejo del Plan Regulador de Sucre, aprobado en fecha 11 de diciembre de 1981.

DE LA DEFINICION DEL PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

El perímetro de intervención fue definido de acuerdo a los siguientes criterios respecto a los colindantes inmediatos:

A. PRODUCTOS URBANOS APROBADOS

Al Norte:

- PUNTOS 1 - 3, Limita con una planimetría de Regularización Técnica del Barrio "San Clemente", aprobada por Resolución Administrativa Municipal N° 101/15, de fecha 24 de marzo de 2015 y por Ordenanza Municipal N° 064/15 en fecha 29 de Mayo de 2015.

Al Este:

- PUNTOS 3 - 22, limita con Proyecto De Regularización Del Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal De Dominio Público "Quebrada Pirai - Honduras" (D2 - DC20) Zona El Morro, aprobado por Decreto Municipal N° 67/2019 de fecha 05 de septiembre del 2019).
- PUNTOS 22 - 32, Limita con plano de Loteamiento Magisterio Urbano de propiedad del señor Luis Núñez, aprobado por Resolución del Honorable Concejo Municipal. N° 204/93 de fecha 22 de Octubre de 1993. En el que se observa su uso de suelo referido a espacio de aire municipal.





- **PUNTOS 32 - 34**, Limita con Proyecto De Regularización Del Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal De Dominio Público "Quebrada Pirai - Honduras" (D2 - DC20) Zona El Morro, aprobado por Decreto Municipal N°67/2019 de fecha 05 de septiembre del 2019).

Al Sur:

- **PUNTOS 34 - 37**, Limita con plano de Reordenamiento de propiedad de Felicia Soliz, Ángel Torres y Mariano Mostacedo, aprobado por Resolución del Concejo Municipal N° 012/2000 de fecha 05 de febrero del año 2000.

Con sellos de la "Dirección de Administración Territorial" (D.A.T.) de fecha 11 de abril de 2000.

Al Oeste:

- **PUNTOS 37 - 1**, limita con plano de Relevamiento de loteo de propiedad de Juan José Lascano y Sra. Aprobada por el consejo del Plan Regulador de Sucre, aprobado en fecha 11 de diciembre de 1981.

Respeto a la poligonal de identificación de Bienes Municipales de Dominio Público conforme establece la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, art. 3 y art. 31, inc. d), plasmado en el informe de la J.R.D.P.M.

B. ACTA DE DESLINDE (BIENES DE DOMINIO PÚBLICO QUEBRADA PIRAI - HONDURAS).

Se debe aclarar que al momento de suscribir el acta de deslinde el Proyecto De Regularización Del Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal De Dominio Público "Quebrada Pirai - Honduras" (D2 - DC20) Zona El Morro, no se encontraba aprobado, actualmente ya fue aprobado por Decreto Municipal N°67/2019 en fecha 05 de septiembre del 2019, sin embargo el documento fue suscrito en los puntos que a continuación se detalla los mismos no fueron modificados:

Al Este:

- **PUNTOS 3 - 22**, limita con el Proyecto De Regularización Del Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal De Dominio Público "Quebrada Pirai - Honduras" (D2 - DC20) Zona El Morro, aprobado por Decreto Municipal N°67/2019 de fecha 05 de septiembre del 2019).

- **PUNTOS 32 - 33**, Limita con Proyecto De Regularización Del Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal De Dominio Público "Quebrada Pirai - Honduras" (D2 - DC20) Zona El Morro, aprobado por Decreto Municipal N°67/2019 de fecha 05 de septiembre del 2019).

3. TIPO DE TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

De acuerdo al seguimiento, revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico - legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos que ingresaron su solicitud de regularización técnica; se identificaron **Bienes Inmuebles Urbanos Sujetos a Regularización (4) Cuatro Predios** mismos que cumplieron con los requisitos estipulados para este tipo de proceso en el Art. 12 del **PROCEDIMIENTO NORMATIVO EXCEPCIONAL PARA LA REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y CORRECCIONES EN EL MARCO DE LA LEY 247** aprobado por la Ordenanza Municipal N° 133/12, realizándose inicialmente la verificación de la existencia de construcción en la imagen satelital del año 2005 y la presentación de pruebas de posesión de inmueble, en cumplimiento del Art. 10 de la Ley 247 como requisito imprescindible.

Asimismo, se identifican **CATORCE (14) ÁREAS SUJETA A REVISIÓN**, insertas





de la planimetría de regularización, haciendo un **total de DIECIOCHO (18) áreas definidas en las manzanas A y B** incluidos dentro de la poligonal de intervención, detallados en el siguiente cuadro:

N°	MANZ.	BIENES INMUEBLES URBANOS		AS R	TO TAL														
		REG. DEF.	REG. PREV.			A-1	A-2	A-3	A-4	A-5	A-6	A-7	A-8	A-9	A-10	A-11	A-12	A-13	
1	A	4	0	9	13														
2	B	0	0	5	5	B-1	B-2	B-3	B-4	B-5									
TOTAL		4	0	14	18														

4. IDENTIFICACION DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO Y BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.

Se identifican y reconocen **Bienes Municipales de Dominio Público** resultantes de la consolidación física del asentamiento definida por vías vehiculares, área de equipamiento y áreas verdes, que de acuerdo al Art. 6 inciso f) de la Ley 247 y su modificatoria Ley N° 803, deben ser registradas en oficinas del Derechos Reales en el porcentaje existente, una vez aprobada la planimetría de regularización, bajo el siguiente detalle:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
POLIGONAL SAN CLEMENTE 3	VÍAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	624,70	10.52
TOTAL DE AREAS A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.		624,70	10.52

5. RELACIÓN DE SUPERFICIES DE LA PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA

De acuerdo a la verificación de las características y contenidas de los testimonios de propiedad, planos referenciales y toda documentación técnica legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización en el barrio San Clemente 3, se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo al uso de suelo definido por su consolidación y diseño urbano, graficadas y detalladas en la Planimetría de Regularización Técnica, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION TOTAL	SUP. (m ²)	(%)
BIENES INMUEBLES A REGULARIZAR TÉCNICAMENTE	904.84	15.24
AREAS SUJETAS A REVISION (A.S.R.)	4408.12	74.24
BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A FAVOR DEL G.A.M.S. (VIA)	624.70	10.52
TOTAL AREA DE INTERVENCION	5937.66	100

La superficie total del área de intervención es de 5937,66 m²; la superficie de bienes inmuebles urbanos a regularizar técnicamente es de 904,84 m² que es el 15,24% correspondiente a CUATRO (4) predios y la superficie de las Áreas sujetas a Revisión es de 4408,12 m² que





corresponde el 74,24% correspondiente a CATORCE (14) predios, por no haber cumplido con los requisitos de acuerdo a Ley N° 247.

Por todo lo anteriormente expuesto se remite el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES "BARRIO SAN CLEMENTE 3" ubicado en la Zona El Morro, dentro del radio homologado, Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 020 en aplicación a lo estipulado en la Ley N° 247, Ley N° 803, Decreto Supremo N° 2841 y Ordenanza Autonómica Municipal N° 133/12 y enmarcado en el Art. 2, Art.7 parágrafo I, Art. 10, de la Ley N° 247 y Capítulo III CASO 2 del PROCEDIMIENTO NORMATIVO EXCEPCIONAL PARA LA REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y CORRECCIONES EN EL MARCO DE LA LEY 247, aprobado por Ordenanza Autonómica Municipal N° 133/12, elaborado por la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano; por lo tanto habiendo cumplido con los procedimientos técnicos en el proceso de Regularización de los bienes inmuebles urbanos se recomienda la publicación y posterior remisión a instancias correspondientes para la emisión del Decreto Municipal de aprobación.

CONSIDERANDO III

INFORME DE VALIDACION S.M.O.T. CITE N°1730/21 el cual indica que por todo lo expuesto y habiéndose cumplido con los requisitos técnicos del proyecto con las formalidades técnicas, y dando continuidad al procedimiento que el mismo debe seguir, sugiero se remita Accesoría Legal SMOT para su revisión y fines que correspondan.

Que, la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial de acuerdo y en cumplimiento al Art. 6 inciso c) de la Ley N° 247 modificada por la ley N° 803, hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "SAN CLEMENTE 3"**, ubicado en el distrito Municipal N° 2, distrito catastral N° 020, Zona EL MORRO, a través del periódico de circulación nacional "Correo del Sur", Edicto Municipal publicado en fechas 15 y 21 de octubre de 2021, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus observaciones, **NO** existiendo o habiendo existido **oposición u observación al respecto**, tal como se refleja en el **INFORME LEGAL FINAL SMOT/CITE/2987/2021** prosigue el referido proyecto.

Que el **INFORME LEGAL FINAL SMOT/CITE/2987/2021** de fecha 15 de noviembre de 2021, suscrito por la Abg. Cinthya R. Manrique Paredes **TECNICO VI ABOGADA S.M.O.T.** asesora de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., que en su parte conclusiva y recomendaciones señala: Que de la revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada cumple con todo los requisitos exigidos por la normativa se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre aprobar el decreto municipal que aprueba el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "SAN CLEMENTE 3"**, con una superficie total de intervención de **5937,66 m²**, conforme dispone el **Art. 29 Num. 5) de la ley 482** toda vez que la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial en proponente y proyectista del Decreto Municipal de aprobación.

POR TANTO:

El **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de sus atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 'De Gobiernos Autónomos Municipales', Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez, Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el **PROCEDIMIENTO NORMATIVO EXCEPCIONAL**





PARA LA REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y CORRECCIONES EN EL MARCO DE LA LEY 247, aprobado mediante ORDENAZA N° 133/12, conjuntamente con el Secretario de Ordenamiento Territorial.

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. APROBAR EL PROYECTO Y LA PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "SAN CLEMENTE 3", ubicada en el Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 020, zona El Morro, de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano bajo la siguiente relación de superficies:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
BIEN INMUEBLE URBANO SUJETO A REGULARIZACION TECNICA (CORRECCION)	904,84	15,24
AREAS SUJETAS A REVISIÓN	4408,12	74,24
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S. (VÍAS)	624,70	10,52
TOTAL DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN	5937,66	100.00

Que, por sus características propias y en cumplimiento de requisitos, refleja la siguiente relación de superficie de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección con la identificación de sus propietarios, detallada en el cuadro siguiente.

Nº	MANZANA	PREDIO	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	OTROS	SUP. S/TÍTULOS m ²	SUP. S/FOLIO m ²	SUP. A REGULARIZAR m ²	OBS.
1	A	A-1	FAUSTO DELIA	MARISCAL FILIPPS	CALDERON ZARATE	- DE MARISCAL	200.00	200.00	232.68	CUMPLE
2		A-2	-	-	-	-	-	-	286.68	A.S.R.
3		A-3	ELEUTERIO LUISA	HEREDIA UGARTE	CANAVIRI MOSTACEDO	- DE HEREDIA	250.00	250.00	268.52	CUMPLE
4		A-4	-	-	-	-	-	-	1098.42	A.S.R.
5		A-5	-	-	-	-	-	-	201.94	A.S.R.
6		A-6	-	-	-	-	-	-	209.23	A.S.R.
7		A-7	-	-	-	-	-	-	394.22	A.S.R.
8		A-8	-	-	-	-	-	-	201.07	A.S.R.
9		A-9	-	-	-	-	-	-	151.44	A.S.R.
10		A-10	-	-	-	-	-	-	249.80	A.S.R.
11	A	A-11	ADRIAN DAMIANA	UYUQUIPA MAMANI	BARJA RODRIGUEZ	- DE UYUQUIPA	200.00	200.00	202.00	CUMPLE
12		A-12	MARIO CARMELA MARTINA	CONDORI MATURANO	QUISPE MUÑOZ	-	200.00	200.00	201.64	CUMPLE
13		A-13	-	-	-	-	-	-	214.30	A.S.R.
14	B	B-1	-	-	-	-	-	-	202.24	A.S.R.
15		B-2	-	-	-	-	-	-	362.71	A.S.R.
16		B-3	-	-	-	-	-	-	199.59	A.S.R.
17		B-4	-	-	-	-	-	-	446.32	A.S.R.
18		B-5	-	-	-	-	-	-	190.16	A.S.R.
TOTAL BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR (4 - PREDIOS)									904.84	
TOTAL DE AREAS SUJETAS A REVISIÓN (A.S.R.)(14 áreas)									4408.12	
TOTAL									5312.96	

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario Urbano proceda con el Visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.





ARTÍCULO TERCERO. DISPONER, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real, según el siguiente detalle:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
POLIGONAL SAN CLEMENTE 3	VÍAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	624,70	10.52
TOTAL DE AREAS A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.		624,70	10.52

Para lo que se deberá remitir los antecedentes dominiales, copia de la planimetría y copia legalizada del Decreto Municipal de aprobación del Proyecto al Concejo Municipal de Sucre, para que, en cumplimiento de al Artículo 6 inciso f) de la Ley N° 803, autorice mediante Decreto Municipal, el registro de las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación de estas áreas en el Folio Real, descontándose estas superficies la las existentes en el antecedente dominial identificado; y en caso de no identificarse el antecedente dominial autorizar el mismo como primer registro.

ARTÍCULO CUARTO.- REMISION a los efectos del Art. 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías - SEA y otra a la Gaceta Municipal para su publicación.

ARTICULO QUINTO.- Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Honorable Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho del Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a los diez días del mes de diciembre de dos mil veintiún años.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

[Firma]
Dr. Enrique Leño Palenque
H. ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SUCRE



[Firma]
Abg. Luis Fernando Cuellar Villagómez
ABOGADO DE JEFATURA JURIDICA
G.A.M.S.
M. R.P.A. N° 7233 LECV

[Firma]
Arq. Ines Rosales Senich
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL - S.M.O.T.

